

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL LOCAL
MULTISERVICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y SUS ANEXOS**

Primera.- Objeto del contrato.

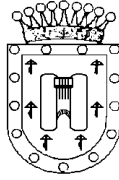
Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del local multiservicios de titularidad municipal con destino a centro de interpretación y comercio rural y desde el que se gestiona asimismo el aparcamiento de autocaravanas y otros vehículos, aseos de uso público y centro de compostaje comunitario, instalaciones ubicadas sobre las parcelas catastrales 924 y 918 del polígono 1 de Peñacerrada-Urizaharra, calificadas como bienes patrimoniales.

Segunda.- Características técnicas de obligaciones del arrendatario.

2.1. Comercio Rural.

Deberá dar servicio mínimo de 4 horas/día durante la semana y de 7 horas/día durante sábado y domingo pudiendo cerrar un día entre lunes y viernes, debiendo el arrendatario definir el horario con el visto bueno, en todo caso, del Ayuntamiento.

Deberá mantener el local en buen estado de orden y limpieza, corriendo a cargo del arrendatario todo el material necesario para este fin.



Los electrodomésticos frigoríficos y caja registradora serán adquiridos por el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del adjudicatario. No obstante, el resto de material y otros electrodomésticos necesarios para su funcionamiento correrán por cuenta del arrendatario

En caso de reparto a domicilio deberá garantizar que el comercio está atendido aunque el reparto se haga en horario de apertura del comercio, si no fuese el reparto se realizará fuera del horario de apertura del comercio.

2.2. Centro de Interpretación.

Deberá mantenerlo abierto y en buen estado de orden y limpieza en el mismo horario de apertura que el comercio Rural.

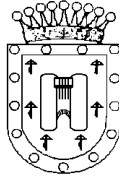
Deberá custodiar los objetos, elementos y materiales del mismo.

Todo el material de la exposición y folletos informativos serán aportados por el Ayuntamiento.

2.3. Aparcamiento de Auto caravanas y otros vehículos.

2.3.1. Zona del aparcamiento municipal habilitada para aparcamiento de auto caravanas y vehículos vivienda homologados.

Deberá mantener la zona del aparcamiento municipal habilitada para aparcamiento de auto caravanas y vehículos vivienda homologados, abierta y en buen estado de orden y limpieza en el mismo horario que el comercio Rural y cobrando el precio estipulado en este pliego por la utilización de servicios.



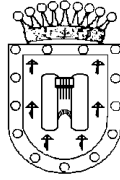
Deberá dar respuesta en el plazo máximo de dos horas a las personas usuarias que acudan fuera del horario de apertura del comercio.

Los precios a cobrar por el arrendatario a las personas usuarias son los siguientes:

- Estacionamiento y pernocta: Entendiendo como tal, el acceso al área del vehículo, estacionamiento, y estancia del mismo, **5 euros** por cada 24 horas o fracción, por auto caravanas y vehículos-vivienda homologados, sin ajustes proporcionales por un menor tiempo efectivo de utilización o establecimiento, y sin poder exceder de 72 horas consecutivas.
- Electricidad: suministro de una intensidad de 16 A/día: 2 €/día.
- Agua para autocaravana y vaciado de depósitos “in itinere”: para usuarios que hagan uso de este servicio exclusivamente: 2 €/servicio, por un plazo de 1/2 h desde la entrada en el área.
- Agua para limpieza de bicicletas: El arrendatario tendrá potestad para cobrar o no este servicio. En caso de que el arrendatario decida cobrar por este servicio será como máximo 1€/servicio y bicicleta, por un tiempo no superior a 15 min.

Estos precios serán revisables anualmente a petición de cualquiera de las partes.

El Ayuntamiento dotará el aparcamiento con manguera de llenado de autocaravanas y para la limpieza de bicicletas.



El arrendatario deberá vigilar el cumplimiento por las personas usuarias de las Normas de uso del aparcamiento que se encuentran en el **Anexo I**

2.3.3. Zona del aparcamiento municipal para otros vehículos.

Deberá mantener la zona del aparcamiento municipal para otros vehículos, en buen estado de orden y limpieza, incluida la isla de contenedores de recogida de residuos.

2.4. Servicios de uso público.

Deberá mantenerlos abierto y en buen estado de orden y limpieza en el mismo horario de apertura que el comercio.

Correrá a cargo del arrendatario todo el material necesario para este fin.

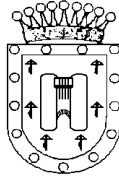
Los precios a cobrar por el arrendatario a las personas usuarias son los siguientes:

- Servicio de ducha: un máximo de 15 minutos de activación de suministro agua: 1 €/uso y persona usuaria.
- Utilización de WC: 0 €

Estos precios serán revisables anualmente a petición de cualquiera de las partes.

2.5. Centro de Compostaje Comunitario.

Deberá mantener en buen estado de orden y limpieza y ejecutando las labores necesarias para el buen funcionamiento del compostador, como el estado de humedad y condiciones óptimas para el compost.

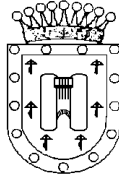


2.6. Condiciones de orden y limpieza.

Las condiciones de orden y limpieza de los espacios a los que se hace mención en los puntos anteriores serán las siguientes:

Con carácter general, además de los trabajos ordinarios, se entienden incluidos en la limpieza los que a continuación se relacionan:

- Limpieza del elemento mobiliario o de decoración que se encuentre en las dependencias.
- Desempolvado de toda clase de muebles y enseres: mesas, armarios, mostradores, expositores, pantallas, televisores, máquinas, sillas, elementos informáticos etc.
- Vaciado de papeleras.
- Barrido y fregado del pavimento, utilizando lejía y jabón líquido neutro, según convenga en los suelos de cerámica y una limpieza adecuada a los de madera.
- Escrupulosa limpieza de los aseos de uso público incluida la ducha, comprensiva, al menos, de barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros, fregado y posterior secado de lavabos y ducha, espejos y accesorios, desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente, reposición de material, colocación de rollos de papel higiénico en la totalidad de los aseos así como la reposición de los distribuidores de jabón líquido si los hubiere y, en su caso, de papel secamanos, de tal forma que esté asegurada en todo momento su disponibilidad.
- Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior en las puertas de madera y cristal.
- Limpieza con productos apropiados que los conserven de los pasamanos y pomos de las puertas.
- Limpieza de cristales y ventanas.



- Limpieza de techos, paredes y luces.
- Barrido de suciedad del aparcamiento, así como recogida de papeles, bolsas, plásticos, etc. que pudiesen encontrarse tanto en las zonas de aparcamiento como en los elementos vegetales del mismo.
- Barrido, y baldeo en caso necesario, de la isla de contenedores y del centro de compostaje.

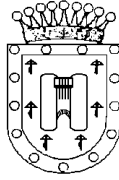
En todo caso el Ayuntamiento podrá revisar el estado de orden y limpieza de los espacios arrendados y requerir al arrendatario que realice las acciones que considere necesarias.

ANEXO I

NORMAS DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA, EN LA ZONA DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL HABILITADA A TAL FIN EN PEÑACERRADA-URIZAHARRA

1. Objeto.

El objeto de las presentes normas de uso es de un lado, la regulación del uso como alojamiento de las auto caravanas y vehículos vivienda, dentro de la zona del aparcamiento municipal habilitada a tal fin en la localidad de Peñacerrada-Urizaharra, en la Avda. Urizaharra junto al el edificio de servicios municipales y comercio local “Toloño Herri-Denda” y a la carretera A-2124, con la finalidad de preservar los recursos del mismo y garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todas las personas usuarias de las vías públicas y de otro garantizar el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica.



2. Zona de aparcamiento para auto caravanas.

La zona destinada a área de servicio para auto caravanas, situada en la localidad de Peñacerrada-Urizaharra, en la Avda. Urizaharra junto al edificio de servicios municipales y comercio local “Toloño Herri-Denda” y a la carretera A-2124, estará sometida a las siguientes normas de uso:

1.-Clasificaciones de este tipo de vehículos:

La clasificación de auto caravanas y vehículos-vivienda homologados que le son de aplicación a la presente ordenanza son:

- 2448 (furgón vivienda)
- 3148 (vehículo mixto vivienda)
- 3200 (auto caravana sin especificar de Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 kg.)
- 3248 (auto caravana vivienda de Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 kg.)
- 3300 (auto caravana sin especificar de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg.)
- 3348 (auto caravana vivienda de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg.)

2.-Solamente podrán estacionar en las zonas reservadas los vehículos catalogados como vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, caravanas, turismos etc., que no hayan sido homologados como vivienda y dotados de váter y depósito de recogida de aguas usadas.

3.-Los vehículos estacionados, respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos sombrillas, tendales o cualquier otro enser.



4.-El periodo máximo de estancia es de 72 horas a contar desde el momento de la parada hasta el abandono de la plaza. Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad y previa autorización, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido.

5.-Las personas usuarias dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos similares, así como de una toma de agua. En esta zona no se puede estacionar, estando a disposición de las personas usuarias, quienes deben de mantener la higiene de la misma posteriormente a su uso, también se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo.

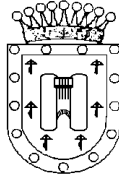
6.-Las personas usuarias de las zonas de áreas de servicios acatarán cualquier tipo de indicación que se estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad.

7.- Queda prohibida la instalación en la vía pública y en especial en las plazas destinadas al estacionamiento de las auto caravanas, enseres destinados a la acampada, tales como mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente autorizados.

8.-Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y personas usuarias colindantes se establece un horario en el área de servicio para entrada y salida de auto caravanas y uso de los servicios desde las 9:00 horas hasta las 22:00 horas.

9.-Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones, todos las personas usuarias del área de servicio de auto caravanas tienen la obligación de comunicar a la persona responsable del comercio local cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca.

10.-Dentro del área de servicio la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 20 km/h. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape



alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las ordenanzas municipales o cualquier otra legislación aplicable.

3. Derecho de admisión.

La persona responsable del comercio local podrá ejercitar el derecho de admisión, siempre que no exista discriminación por raza, nacionalidad, religión, sexo, ideología o cualquier otra condición de la persona usuaria.

La contravención o incumplimiento de cualquiera de las normas de uso, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la persona responsable del comercio local ejercitar el derecho de admisión y expulsar al infractor del aparcamiento.

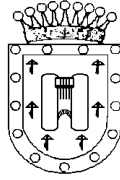
4. Responsabilidad.

El área de estacionamiento de auto caravanas de Peñacerrada-Uribe no es un área vigilada, por lo que tanto la persona responsable del comercio local como el Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe no se hacen responsables de los incidentes, robos o similares que puedan producirse en las auto caravanas estacionadas.

5. Deberes de las personas autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en las presente normas de uso, se establecen los siguientes deberes para las personas autocaravanistas:

1.-Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas,



cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de las personas usuarias de la vía pública y, en general, a toda la población y visitantes del municipio.

2.-Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de las personas conductoras.

3.-Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corriente o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas o áreas adecuadas para ello.

4.-Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5.-Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6.-Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de viandantes, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

Diligencia: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado en sesión plenaria válidamente celebrada por esta Corporación con fecha 9 de marzo de 2021.

En Peñacerrada-Urizaharra, a 10 de marzo de 2021.